



CONSTANCIA: El término con que contaba la demandada para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el demandante, corrió los días 09, 12 y 13 de diciembre de 2022. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, diecisiete de enero de dos mil veintitrés-.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecisiete de enero de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio N°066

Radicado N°66682-40-03-002-**2018-00405-00**

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA -COFINCAFE Vs JOSÉ DANIEL RAMÍREZ AYALA

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta 28/11/2022 incluidas las costas procesales.	\$3.410.271,94
---	-----------------------

Saldo total a cargo de la parte ejecutada	===== \$3.410.271,94
---	--------------------------------

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efee46a112492091566546b03330a697c5badf2de8535708a58c7f0ed94c202b**

Documento generado en 17/01/2023 02:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>